



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"

"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -D- N° [1 9 1 - 2 4

Salta, 1^o ABR 2024.
Expediente N° 12.196/23

VISTO: La Resolución –D- N° 157/23 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios de la Srta. Chocobar Gutierrez Andrea Paola, en el área de la Secretaría de la Carrera de la Especialización en Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que la responsable del área donde prestará servicios, la Srta. Chocobar Gutierrez Andrea Paola informa como período de contratación el comprendido entre el 01 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre del 2.023.

Que Decanato autoriza la imputación en la partida de Recursos Propios generados por la Especialización en Salud Pública, Inciso 3- Servicios no personales, 9- Otros Servicios, 9- Otros n.e.p. por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$880.000,00) para atender este requerimiento.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad y corresponde emitir acto administrativo pertinente.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y la Srta. Chocobar Gutiérrez Andrea Paola DNI N° 35.906.247 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$880.000,00) en la partida de Recursos Propios generados por la Especialización en Salud Pública, Inciso 3- Servicios no personales, 9- Otros Servicios, 9- Otros n.e.p.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 ANIVERSARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Un largo camino de saberes que transforman"

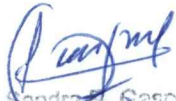


RESOLUCION -D- N° 191 - 24

11 ABR 2024
Salta,
Expediente N° 12.196/23

ARTICULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a la interesada, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

lrj
ca


Mgs. Sandra L. Gasparini
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

"50º aniversario de la unas. Mi sabiduría viene de esta Tierra"



RESOLUCION -D- N°

157 - 24

Salta, 19 ABR 2024
Expediente N° 12.196/23

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. Andrea Paola CHOCOBAR GUTIERREZ, argentina, D.N.I. N° 35.906.247, con domicilio legal en Block I – Dpto 3 Planta Baja, Grupo 198, Barrio Castañares, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a. **LEY APLICABLE:** Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b. **CONTRATO:** Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c. **COMITENTE:** Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d. **PRESTADOR DE SERVICIOS:** Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e. **SERVICIOS:** Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f. **TERCERO:** Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 157/23, Expediente N° 12.196/23, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestara sus servicios, durante cuarenta (40) horas semanales, en el área administrativa de la carrera de la Especialización en Salud Pública u otra área de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.

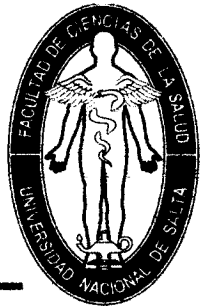


Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

"50º aniversario de la unas. Mi sabiduría viene de esta Tierra"



RESOLUCION -D- N° [1 9 1 - 2 4

19 ABR 2024

Salta,
Expediente N° 12.196/23

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Control de asistencia de los alumnos en instancias presenciales.
- Control y seguimiento de situación curricular de los alumnos.
- Gestión de las evaluaciones: recepción, envío y seguimiento de las evaluaciones a los profesores responsables de los seminarios.
- Comunicación de notas de los exámenes a alumnos.
- Atención de Alumnos y Docente.
- Comunicación de resoluciones de la Comisión Académica a alumnos y docentes.
- Emisión de actas de examen.
- Elaboración de certificaciones, estados curriculares, y constancias solicitadas por alumnos y docentes.
- Aperturas y cierre de aulas y edificios en las instancias presenciales.
- Provisión de materiales de librería, fotocopias, etc. para cada clase.
- Coordinación de servicio de limpieza de aula en las instancias presenciales.
- Coordinación de servicio de cafetería para alumnos y docentes en las instancias presenciales.
- Mantener comunicación con los alumnos por temas inherentes a situación curricular o económica, novedades, etc.
- Redacción de notas y comunicaciones administrativas.
- Reserva, instalación y manejo de dispositivos tecnológicos para el dictado de clases.
- Administración de la página de la Maestría en plataforma moodle (administración de contenidos y recursos, etc).
- Cobro y rendición de aranceles de cursado de la carrera.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2023 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, merito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 880.000,00), correspondiendo al pago de:

- PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), por el periodo: 01 al 28 de Febrero del 2023.
- PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), por el periodo: 01 de Marzo al 31 de Marzo.
- PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), por el periodo: 01 de Abril al 30 de Abril.
- PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), por el periodo: 01 de Mayo al 31 de Mayo.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA

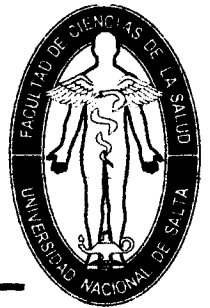
REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

"50º aniversario de la unas. Mi sabiduría viene de esta Tierra"



RESOLUCION -D- N°

191 - 24

Salta, 03 ABR 2008
Expediente N° 12.196/23

- PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), por el periodo: 01 de Junio al 30 de Junio.
- PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), por el periodo: 01 de Julio al 31 de Julio.
- PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), por el periodo: 01 de Agosto al 31 de Agosto.
- PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), por el periodo: 01 de Septiembre al 30 de Septiembre.
- PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), por el periodo: 01 de Octubre al 31 de Octubre.
- PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), por el periodo: 01 de Noviembre al 30 de Noviembre.
- PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), por el periodo: 01 de Diciembre al 31 de Diciembre.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive).--

SEPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50º aniversario de la unas. Mi sabiduría viene de esta Tierra"



RESOLUCION -D- N°

191 - 24

19 ABR 2024
Salta,
Expediente N° 12.196/23

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

----En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Marzo del 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Mgs. Sandra R. Gasparini
Secretaría de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

Andrea P. Chiofalo